



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, Tolima, no ha dado respuesta al requerimiento realizado a través de auto del 3 de febrero de 2023.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante allega respuesta por parte de la requerida, en la cual no se satisface lo solicitado.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 20 de abril de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2021-00112-00**

Interlocutorio: 559

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 8909039388
DEMANDADO:	MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CABRERA - 93363172
AUTO:	ORDENA REQUERIR ORIP.

Ante la falta de respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, Tolima, se ordena REQUERIR nuevamente a la referida entidad a fin de aclarar la cuota o porcentaje del predio sobre el que recae la medida de embargo inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 355-48050, con relación al proceso de la referencia.

Lo anterior, por cuanto no se hace precisión en el formulario de calificación ni en el certificado de tradición aportado, al tener en cuenta que la titularidad del predio se halla en cabeza de dos personas donde solo una de ellas es demandada en este proceso.

Para tal fin, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación que para el efecto reciba, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012 y en el artículo 60A de la Ley 270 de 1996, adicionado por la Ley 1285 de 2009.

Por Secretaría remítase el oficio correspondiente a las siguientes direcciones electrónicas:

ofiregischaparral@supernotariado.gov.co;

documentosregistrochaparral@supernotariado.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Notifíquese y Cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57
DEL 21 DE ABRIL DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b74b72aeb073e4db1db037d1e4ed402e41387585f24967d582cbb7568661fae**

Documento generado en 20/04/2023 04:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>